



**FND**

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

No. 384-2015-A1

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 (EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO"); QUE CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, "LA FINANCIERA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HECTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, Y POR LA OTRA PARTE "NESTLÉ MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. YEUDIEL ALCALÁ CANTO, (EN LO SUCESIVO "NESTLÉ"), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE COMO "PARTE"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 28 de septiembre del 2015 "**LAS PARTES**" suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de coordinar acciones encaminadas al desarrollo e implementación de un programa de financiamiento para la renovación de cafetales en el marco del "**PLAN NESCAFÉ**"
- II. En la ejecución de "**EL CONVENIO**" se detectaron necesidades en cuanto a precisiones en la vigencia de la "**Carta de Crédito Irrevocable**", motivo por el cual se celebra el presente instrumento.

#### D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "**LA FINANCIERA**" por conducto de su representante legal que:

- 1.- Su representante legal, el Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez, quien funge como Director Ejecutivo de Programas y Productos, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 119,456, de fecha 11 de junio del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), en el folio 7-7-01072015-103716, de fecha 01 de julio de 2015, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Entidades





**FND**

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 de su Reglamento, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio Modificadorio.

- II.- “LAS PARTES” ratifican el contenido de las declaraciones contenidas en “EL CONVENIO”, mismas que se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes en “EL CONVENIO” y en el presente Convenio Modificadorio.

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO-** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo que en este Convenio Modificadorio se estipula, “LAS PARTES”, aceptan adicionar el inciso f) en la Cláusula Cuarta y modificar el numeral 5 del ANEXO “A”, de “EL CONVENIO”, para quedar en los términos siguientes:

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE NESTLÉ.** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, “NESTLÉ” se obliga a:

f) Mantener a favor de “LA FINANCIERA” la garantía mutual por el 20% del saldo de los “Créditos de los Beneficios” y durante la vigencia de éstos últimos, para lo cual proporcionará a “LA FINANCIERA” la Carta de Crédito, la cual será sustituida cada año previo al vencimiento de su vigencia.

### ANEXO “A”

5. “LA FINANCIERA” a través de la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales emitirá el “Reporte de Saldos y Movimientos” mensualmente sobre los saldos de los “Créditos de los Beneficios” de cada uno de los “BENEFICIOS SECOS”, a “NESTLÉ” para que esté enterada de los montos efectivamente garantizados por la “Carta de Crédito Irrevocable” y en su caso, de los saldos vencidos.

“NESTLÉ” mantendrá vigente la “Carta de Crédito irrevocable” durante cada año, de tal forma que ésta garantice el 20% del saldo vigente de los “Créditos de los Beneficios”.



↑

↓



**FND**

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

**SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- “LAS PARTES”**, convienen que el presente Convenio Modificadorio no constituye novación a “**EL CONVENIO**”, por lo que todos los demás párrafos, cláusulas y anexos que no se modifican por virtud del presente instrumento, continúan con todos sus efectos y fuerza legal.

**TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.-**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio en lo que respecta a sus partes modificadas los que lo suscriben, lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio Modificadorio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia igual a la de “**EL CONVENIO**”.

Previa lectura y debidamente enterados “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal de este Primer Convenio Modificadorio, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, coacción o mala fe ni otros vicios de la voluntad, se firma y ratifica en todos sus términos, en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México, el 10 de marzo del 2016.

POR “**NESTLÉ**”

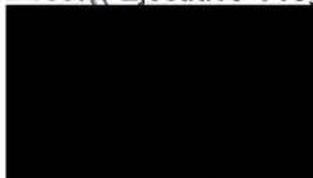
**LIC. YEUDIÉL ALCALÁ CANTO**  
Representante Legal



Contraloría de Cafés

POR “**LA FINANCIERA**”

**MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ**  
Director Ejecutivo Programas y Productos



Nombre y Vo. Bo.  
Unidad Solicitante



Vo. Bo. Ejecutivo  
Autorizado



ESTA HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015; QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE MARZO DEL 2016, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y POR LA OTRA PARTE “NESTLÉ MÉXICO, S.A. DE C.V.” No. 384-2015-A1.